

MUNICIPIO	CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO	BACHILLERATO		
			CNS	HCS	T
Área Territorial Madrid-Este					
ALCALÁ DE HENARES	IES "Alonso de Avellaneda"	28000467	X	(C)	(E)
Área Territorial Madrid-Oeste					
BOADILLA DEL MONTE	IES "Arquitecto Ventura Rodriguez"	28058640	X	X	
COLLADO VILLALBA	IES "Lázaro Cárdenas"	28045050	X	(C)	(E)

Notas al cuadro**X:** Iniciarán la impartición en el curso 2004-2005.**(C):** Continuarán impartiendo la modalidad indicada.**(E):** Extinguirán progresivamente la modalidad indicada.

(03/17.337/04)

Consejería de Educación

1927 ORDEN 2198/2004, de 15 de junio, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden 4997/2003, de 3 de septiembre, del Consejero de Educación, para la aplicación en el curso académico 2003-2004 de la evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria reguladas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

La publicación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación ("Boletín Oficial del Estado" del 29), supone que, sin menoscabo de la vigencia de la LOCE, la implantación de la nueva ordenación de las enseñanzas en los cursos primero y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y el primer curso de los programas de iniciación profesional queda diferida al año académico 2006-2007, y que la implantación de la nueva ordenación de las enseñanzas en los cursos segundo y cuarto de la etapa y el segundo curso de los programas de iniciación profesional queda diferida al año académico 2007-2008. Dicho Real Decreto establece que la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de julio), queda condicionada a los nuevos plazos establecidos en el mismo para la entrada en vigor de esta etapa, salvo en lo que se refiere a las medidas sobre evaluación, promoción y obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, anticipadas y ya en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 28).

Continúa, por ello, para la Comunidad de Madrid sustancialmente vigente la Orden 4997/2003, de 3 de septiembre, del Consejero de Educación, para la aplicación en el curso académico 2003-2004 de la evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, reguladas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 8), aprobada como consecuencia de los mandatos contenidos en el citado Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, así como en la Orden ECD/1923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación, de las enseñanzas escolares de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como los requisitos formales derivados

del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos ("Boletín Oficial del Estado" del 11), y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación.

No obstante, dado que la modificación de los plazos para la entrada en vigor de las nuevas enseñanzas derivadas de la LOCE comporta que en el año académico 2004-2005 no han de implantarse los itinerarios correspondientes al tercer curso ni el primer curso de los programas de iniciación profesional, resulta necesario adaptar la mencionada Orden 4997/2003, de 3 de septiembre, del Consejero de Educación a esta nueva situación, en lo que se refiere a las posibilidades en materia de promoción y titulación que se darán al final del presente curso. Conviene, asimismo, tener en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la LOCE, los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta el curso académico completo en que cumplan los dieciocho años de edad, siempre que el equipo de evaluación considere que, de acuerdo con sus actitudes e intereses, puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

Por todo ello, y en ejercicio de competencias conferidas a la Consejería de Educación en el Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20),

DISPONGO

Apartado único

Modificación de la Orden 4997/2003, de 3 de septiembre, del Consejero de Educación, para la aplicación en el curso académico 2003-2004 de la evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria reguladas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Se modifica el Anexo de la Orden 4997/2003, de 3 de septiembre, del Consejero de Educación, para la aplicación en el curso académico 2003-2004 de la evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria reguladas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 8), que queda redactado en los términos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN**Cuadro válido para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del año académico 2003-2004**

Situación académica del alumno al final del curso	Posibilidades en materia de promoción y titulación
1º superado en su totalidad o con un máximo de dos áreas o materias no superadas	Promoción a 2º, con pendientes si las hubiera
1º con tres áreas o materias no superadas o más	Repetición de 1º
2º superado en su totalidad o con un máximo de dos áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos	Promoción a 3º, con pendientes si las hubiera
2º con tres áreas o materias no superadas o más, de uno o varios cursos, sin haber repetido este curso	Repetición de 2º
2º con tres áreas o materias no superadas o más, de uno o varios cursos, habiendo repetido este curso	Promoción a 3º con pendientes o incorporación a un Programa de Diversificación Curricular de dos años siempre que el alumno tenga dieciséis años
3º superado en su totalidad o con un máximo de dos áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos	Promoción a 4º, con pendientes si las hubiera
3º con tres áreas o materias no superadas o más, de uno o varios cursos, sin haber repetido este curso	Repetición de 3º
3º con tres áreas o materias no superadas o más, de uno o varios cursos, habiendo repetido este curso	Promoción a 4º con pendientes o incorporación a un Programa de Diversificación Curricular de dos años, o bien, si el alumno tiene diecisiete años, incorporación a un Programa de Diversificación Curricular de un año
4º superado en su totalidad	Obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria y Acreditación de los estudios realizados
4º con un máximo de dos áreas o materias no superadas, que no sean simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura y entendiéndose que, a efectos de este cómputo, se contabilizará como una área o una materia no aprobada cualquier área o materia de cualquier curso de la etapa que el alumno tenga pendiente de superación	El equipo de evaluación considerará si excepcionalmente se puede proponer al alumno para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria. Si el equipo de evaluación estima que el alumno no reúne las condiciones para la obtención del citado título, el alumno podrá repetir 4º
4º con dos áreas no superadas que sean simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura o con tres o más áreas o materias no superadas sin haber repetido ese curso entendiéndose que, a efectos de este cómputo, se contabilizará como una área o una materia no aprobada cualquier área o materia de cualquier curso de la etapa que el alumno tenga pendiente de superación	Repetición de 4º
4º con dos áreas no superadas que sean simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura o con tres o más áreas o materias no superadas habiendo repetido ese curso entendiéndose que, a efectos de este cómputo, se contabilizará como una área o una materia no aprobada cualquier área o materia de cualquier curso de la etapa que el alumno tenga pendiente de superación	Incorporación a un Programa de Diversificación Curricular de un año para alumnos con diecisiete años o bien Acreditación de los estudios realizados
Programa de diversificación: primer año de un programa de dos años	Segundo año de un programa de diversificación de dos años de duración
Programa de diversificación: segundo año de un programa de dos años	Obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria y/o Acreditación de los estudios realizados
Programa de diversificación: programa de un año de duración	Obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria y/o Acreditación de los estudios realizados

NOTAS

- De conformidad con el Artículo 21 de la LOCE, los alumnos con 16 ó 17 años podrán continuar escolarizados en régimen ordinario hasta el curso completo en que cumplan dieciocho años, siempre que el equipo de evaluación considere que, de acuerdo con sus actitudes e intereses, pueden obtener el título de Graduado en Educación Secundaria. Por ello, las posibilidades de promoción de estos alumnos estarán sujetas al informe favorable del equipo de evaluación.
- De conformidad con la Orden 1207/2000, de 19 de abril, de la Consejería de Educación, se podrán incorporar a los Programas de Garantía Social los alumnos que, al menos, cumplan los dieciséis años en el año natural en que se inicia el programa y no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria ni posean titulación alguna de Formación Profesional, siempre que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 12 ó 15 de la mencionada Orden.